



Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERIODO DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República:

- El Proyecto de Ley 1996/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

I SITUACION PROCESAL

Antecedentes

El Proyecto de Ley 1996/20221-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de mayo del 2022, el mismo que fue remitido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para su dictamen con fecha 25 de mayo del 2022 como primera comisión dictaminadora.

El presente dictamen **se aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria semipresencial del día miércoles 25 de enero de 2023, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Olivos Martínez, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia,



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mvian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 18:34:09-0500

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Vergara Mendoza y Wong Pujada.
No hubo votos en contra, ni abstenciones.

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	0004	23 de agosto de 2022	Oficio 2793-2022-MTC/04 del 13/10/2022
Ministerio de Economía	0005 0470	23 de agosto de 2022 Reiteración 14/10/2022	
OSIPTEL	0006 0471	23 de agosto de 2022 Reiteración 14/10/2022	Carta 00230-PD72022 del 16/11/2022
Asociación Nacional de Gobiernos Regionales	0007 0472	23 de agosto de 2022 Reiteración 14/10/2022	
Ministerio de Salud	0008 0473	23 de agosto de 2022 Reiteración 14/10/2022	OFICIO D002076-2022-SG-MINSA del 12/12/2022

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1996/20221-CR, tiene por finalidad, declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

regiones del país para brindar servicios de salud.

El proyecto de ley consta de dos artículos:

En el primer artículo se define el objeto de la ley y el segundo artículo propone la finalidad de la ley, y está redactado de la siguiente manera:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE CONTACTO TELEFÓNICO EN LAS REGIONES DEL PAÍS PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 1.- Objeto de la presente ley

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

Artículo 2.- Finalidad

Declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

III MARCO NORMATIVO

- Ley 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre.
- Ley 29370, Ley de organización y funciones del ministerio de transportes y comunicaciones.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 30421, Ley marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa 286-MI NSA-2020/DIGTEL: Directiva Administrativa

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por Covid-19 en el Perú».

IV ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

En el contexto de crisis sanitaria, originada por la irrupción del coronavirus, la central de contacto telefónico del Ministerio de Salud, ha sido altamente demandada en el país, convirtiéndose principalmente en la herramienta más efectiva para brindar información y consejería de manera oportuna a los administrados que veían dificultades para lograr tener acceso a determinados servicios de salud, además de representar un alivio ante las restricciones dispuestas por los gobiernos de turno, quienes se vieron obligados a adoptar, a efectos de mitigar la propagación del virus en nuestro país.

La central de contacto telefónico ha permitido descongestionar nuestros hospitales, frenar los desplazamientos de las personas hacia las instituciones prestadoras de salud (IPRESS), mitigar el riesgo de contagio con el virus y disminuir la propagación que era lo más importante.

Si hasta ese entonces, aún dudábamos sobre la importancia de la tecnología; la crisis sanitaria nos demostró que, nuestro país, a pesar de las diferentes demandas presentadas por los gremios de salud, la sociedad civil que exigía mejorar el acceso a la salud, el déficit en torno a la infraestructura hospitalaria y más; no fue capaz de resolver la problemática existente en el sector salud. Entonces, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), en la actualidad, es posible acercar la salud a los ciudadanos, brindando servicios de tele orientación, tele información, consejería, seguimiento, entre otros, a pacientes de los diferentes establecimientos de salud de manera segura y sin exposición del profesional de salud, sobre todo en situaciones como la actual crisis sanitaria.

En el año 2020, el entonces ministro de salud Víctor Zamora Mesía, «Anunció

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

el lanzamiento de una nueva plataforma

113 que procesará 80 mil llamadas diarias y, para ello, se multiplicará por cinco el número de orientadores de salud que atenderán a personas con sospechas del nuevo coronavirus; asimismo, se aumentará de 50 a 250 el personal de salud que irá a los domicilios, donde las personas han reportado sintomatología asociada al nuevo coronavirus».

1. Por su parte, el exministro Hernando Cevalloz, informó que, «(...) en las últimas semanas se incrementó de forma exponencial de personas contagiadas con COVID-19. Es así que, de la semana 51 a la semana 52 del 2021, se incrementó de 13 314 a 26 646 y en la semana 1 del 2022 los casos llegaron a 87 999. Y, a través de la central telefónica de la línea 113 se habilitarían mil canales para atender 50 mil tele-consultas por día»

2. Estos indicadores soslayan la importancia que la tecnología ha adquirido en medio de crisis sanitaria, esto significa un reto para el Ministerio de Salud, pues los canales de orientación han jugado un rol fundamental, a tal punto de haberse convertido en la puerta de acceso hacia los servicios del Minsa. En tal sentido, ha llegado el momento de descentralizar este servicio, ampliar su cobertura, ampliar los servicios a brindar, pues las regiones en el país demandan acceso al servicio de salud de manera oportuna, entonces, si no es posible llevar al médico especialista de manera presencial, al menos éste deba llegar a través de la virtualidad.

Tratándose de un proyecto de carácter declarativo, aquí se realizará un análisis técnico en torno a su naturaleza precisamente declarativa, tomando en cuenta si el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes.

En primer lugar, habría que ver si la carta magna respalda que el parlamento pueda emitir normas declarativas. Al respecto un informe elaborado por una oficina especializada del Congreso considera que éste se halla habilitado por la Constitución para ese propósito:

“La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el

Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales.”¹

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

“Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – “Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias” [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

los entes competentes
del Estado.”²

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004- AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término *interés público*:

“El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. [...] Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)”.

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – “Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional” [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

“Toda persona tiene derecho: [...] A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

“El derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental”.³

Coindicen Mesía y Sosa al establecer lo siguiente:

“Este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – “Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana” [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.⁴

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que la libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

“La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía.”
(Subrayado propio, fundamento 4)

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁵ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado —en concreto, el Poder Legislativo—, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre

⁴ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - “Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución”, en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

⁵ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: “en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional”.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

En el caso de la presente iniciativa legislativa, ésta tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa es necesaria para dinamizar las acciones que permitan lograr las actividades para la implementación de los centros de contacto telefónico en las zonas donde se pretende legislar, esto es a nivel nacional en todo el país.

Si ello es así, la iniciativa bajo dictamen, en tanto declara de interés y necesidad pública, la implementación de centros de contacto telefónico permite que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute las obras y las gestiones encaminadas a materializar el objetivo que se propone en dicha propuesta.

Asimismo, la proposición legislativa bajo análisis es viable, ya que, como se ha evaluado en el anterior acápite, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del sector transportes en general.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

Por último, tal proyecto de ley es oportuno, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe y notifique al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, para su priorización y pronta ejecución, en este caso la implementación de centros de contacto telefónico en todo el país para brindar servicios de salud.

4.3 Análisis e Información solicitada

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

El ministerio de Transportes y Comunicaciones indica que al respecto el artículo 4 de la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que este ministerio, tiene competencia exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, entre otros; así como competencia compartida con los gobiernos regionales y locales, en materia de promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

Del mismo modo, de acuerdo a los incisos 2 y 3 del artículo 6 de la referida ley, se han contemplado las siguientes funciones específicas de competencia exclusiva del ministerio en materia de comunicaciones:

“(…)

Artículo 6.- Funciones específicas de competencias exclusivas

En el marco de sus competencias exclusivas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple las siguientes funciones específicas:

(…)

2. Planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

3. Planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones”.

Cabe agregar que, el artículo 75, del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que, además de las atribuciones señaladas en su propia Ley Orgánica, es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia de telecomunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados.

“(…)

Artículo 75.- Además de las atribuciones señaladas en su propia Ley Orgánica, son funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en materia de telecomunicaciones las siguientes:

1.- Fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados.

“(…)

8.- Incentivar el desarrollo de las industrias de telecomunicaciones y de servicios informáticos sustentados en base a servicios de telecomunicaciones en orden al desarrollo tecnológico del país.

“(…)

12.- Llevar el Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones.

13.- Ejercer las facultades inspectoras y sancionadoras previstas en la ley.

En concordancia con las aludidas normas, en el texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se establecen las siguientes competencias y funciones de los órganos de línea que dependen del Viceministerio de Comunicaciones:

“Artículo 148.- Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional responsable del diseño, formulación, coordinación y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de Infraestructura y servicios de comunicaciones, tendente a su desarrollo sostenible y el acceso universal a los mismos. Asimismo, realiza acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución de las políticas nacionales. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.

“Artículo 150.- Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones

La Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones es el órgano de línea responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia, infraestructura y servicios de comunicaciones; así como de la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el ministerio, en el marco de la normativa sobre promoción de la inversión privada vigente. Asimismo, es el responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales. Gestiona los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.

(...)

Artículo 157.- Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es el órgano de línea, responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, licencias, entre otros, en materia de servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones. Asimismo, es responsable de gestionar los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.

(...)

Dictamen del Proyecto de Ley 1996/2021-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

Artículo 164.- Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

La Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones es el órgano de línea, responsable de la conducción, de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización del cumplimiento de las normas y de los títulos habilitantes en la prestación de servicios y actividades de comunicaciones; y, a la sanción, en caso de su incumplimiento, así como, al control del uso del espectro radioeléctrico. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones”.

Por su parte, a través del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones.

“Artículo 5.- Objetivo del PRONATEL

El PRONATEL tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen”.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1996/2021-CR, “Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud”, la línea gratuita 113 Salud brinda información y orientación en salud, información institucional del Minsa y del Seguro Integral de Salud, además atiende consultas y denuncias de atención en salud mediante SUSALUD. Se puede llamar desde un teléfono móvil o fijo; y, que debido al gran incremento de la demanda del servicio en la población por la atención en temas de salud vía telefónica refiere que urge

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

la necesidad de descentralizar los servicios que brinda la central telefónica del Minsa en alianza estratégica con los gobiernos regionales a efectos de que se cierren las brechas existentes y de esa manera se implemente puntos de contacto en cada una de las regiones del país.

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel

De acuerdo con la opinión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel. Cabe indicar que lo propuesto en el Proyecto de Ley 1996/2021-CR, “Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud”, sería consecuencia de lo advertido durante la pandemia del Covid 19, en donde se observó que las centrales de contacto telefónico permitieron descongestionar y frenar el desplazamiento de personas hacia los centros de salud, así como mitigar los contagios y disminuir la propagación del virus.

Siendo así, lo que se buscaría con la propuesta legislativa materia de evaluación, es promover el uso de la tecnología para optimizar la gestión de los servicios de salud, considerando que los mismos forman parte de los derechos de los ciudadanos.

No obstante ello, corresponde informar que, el OSIPTEL es el organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que sus funciones están destinadas a garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de tales servicios, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado un uso eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones.

En tal sentido, el OSIPTEL, está facultado para emitir opinión técnica sobre los servicios de telecomunicaciones, no pudiendo establecer sugerencias sobre otros aspectos, como los relacionados a la implementación de centrales telefónicas, la cobertura de servicios de salud en regiones, así como los servicios que brinda la central de contacto telefónico del Ministerio de Salud al que alude el proyecto de ley.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

A partir de lo descrito, y considerando que dicho ministerio es la autoridad de salud a nivel nacional, estimamos conveniente que sea más bien dicha entidad y, de ser el caso, incluir aspectos relacionados a la utilización de la numeración – por ejemplo – el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sean quienes se avoquen al análisis del articulado propuesto en este proyecto de ley.

Ministerio de Salud – Minsa

El proyecto de ley bajo análisis, involucra al Ministerio de Salud, por consiguiente, el pronunciamiento requerido se efectúa en el marco de la competencia asignada a este sector, teniendo en consideración que de acuerdo al artículo 7 de la Constitución Política del Perú, el derecho a la salud, es un derecho fundamental, el cual se desarrolla en la Ley 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, cuyos numerales I, II y VI del Título Preliminar señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En esa línea, por Ley 30421, se aprobó la Ley marco de Telesalud con el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud que es definido como el servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación - TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Conforme al Título Preliminar de la citada norma, la telesalud tiene entre otros principios: la universalidad a fin de garantizar el acceso de toda la población a los servicios de salud y; la descentralización toda vez que la telesalud es una estrategia de utilización de recursos sanitarios que optimiza la atención en los servicios de salud fortaleciendo el proceso de descentralización del sistema nacional de salud valiéndose de las tecnologías de la información y de la comunicación – Tic.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

Conforme a la normativa anteriormente descrita, la Dirección General de Telesalud emite opinión favorable al Proyecto de Ley 1996/2021-CR, a través de la Dirección de Infosalud y de la Dirección de Telemedicina.

Y en consideración y concordancia con la opinión emitida por la Dirección General de Telesalud, se considera que el Proyecto de Ley 1996/2021-CR, el cual propone la “Ley que declara de interés y necesidad pública la

implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud”, es viable efectuándose las siguientes sugerencias:

- En lugar de utilizar el término Centros de Contacto Telefónico se haga uso del término “contact center”, debido a que éste expande los canales mediante los cuales se interactúa con el público, ya que además de hacer y recibir llamadas, también maneja emails, faxes, mensajes instantáneos, videos y llamadas conmutadas o IP.
- Se debe tener en cuenta que, la declaración de interés y necesidad pública implicará la dación de normas de desarrollo y gestión para que se cumpla la finalidad.

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

V. Análisis costo – beneficio

Tratándose de una iniciativa de carácter declarativo, vale decir que no se prevé costos significativos para el Estado, salvo el uso del recurso humano y técnico que implica la generación de documentación y las gestiones burocráticas que faciliten la implementación de los centros de contacto telefónico o “contact center” a nivel nacional.

Dicho esto, los posibles beneficios de esta propuesta se tienen:

- a) Se descongestionaría los hospitales en todo el país Central;
- b) Reducción de la siniestralidad en las carreteras;
- c) Impulso a la reactivación económica de las zonas de influencia;
- d) Estímulo a otros inversionistas y operadores telefónicos;
- e) Contribución a la integración nacional, regional y local, moderna y eficiente.

Entre los costos, si bien no se prevé gastos para el Estado, estos tendrían que ser afrontados por los concesionarios o por aquellos potenciales inversionistas.

VI CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION del Proyecto de Ley 1996/2022-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center”, para brindar servicios de salud, en todo el país con el siguiente:

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE CONTACTO TELEFÓNICO O “CONTACT CENTER” PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD EN TODO EL PAÍS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center”, para brindar servicios de salud en todo el país.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 25 de enero de 2023.

MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Presidente
(Acción Popular)



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motive: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 12:44:54-0500

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.



3. OLIVOS MARTÍNEZ, YESSICA VIVIAN
Secretaría
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 18:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 15:49:36-0500



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País - Partido de Integración Social)



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO
(Perú Libre)



6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSE
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 17:25:26-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 16:33:48-0500



7. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



9. MEDINA MINAYA Esdras RICARDO
(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 10:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 15:18:28-0500



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 10:05:40-0500

11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 12:50:50-0500



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
(Alianza para el Progreso)



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
(Acción Popular)



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
(Podemos Perú)



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 18:08:49-0500



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País - Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 11:37:06-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 13:52:57-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FIR
10821936 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 16:58:22-0500

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.



19. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
(Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



5. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)



6. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



7. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.



8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



9. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



10. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



11. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



12. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)



13. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



14. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



15. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)

Dictamen del Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “contact center” para brindar servicios de salud en todo el país.



16. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023

Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles 25 de enero de 2023

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 17 minutos del día miércoles 25 de enero del año 2023, en la Sala 5 – Gustavo Mohme Llona, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma de Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, se dio inicio a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (CTC) con la asistencia de los congresistas titulares: **Eduardo Salhuana Cavides, Yessica Amuruz Dulanto, Waldemar Cerrón Rojas, Guido Bellido Ugarte, Paul Gutiérrez Ticona, David Jiménez Heredia, Esdras Medina Minaya, Segundo Montalvo Cubas, Wilson Quispe Mamani, Auristela Obando Morgan, César Revilla Villanueva, Magaly Ruiz Rodríguez, Elvis Vergara Mendoza, Enrique Wong Pujada, Jorge Zeballos Aponte, Leslie Olivos Martínez y Norma Yarrow Lumbreras**. La accesitaria congresista **Cheryl Trigozo Reátegui** y los congresistas invitados **María Acuña Peralta, Luis Roberto Kamiche Morante, Patricia Juárez Gallegos y Kelly Portalatino Ávalos**.

1. APROBACIÓN DE ACTA

Se aprobó por unanimidad el acta de la décima segunda sesión ordinaria, realizada el 11 de enero de 2023.

2. DESPACHO

Por vía electrónica hemos hecho llegar a sus despachos la relación de los documentos ingresados y remitidos a la Comisión, desde el 10 al 24 de enero del presente año.

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

Han ingresado a nuestra comisión los siguientes Proyectos de Ley:

PL. 3914 del congresista Miguel Ciccía Vásquez, P.L 3919 del Poder Ejecutivo P.L 3927 del congresista Esdras Medina Minaya. P.L. 3932 del congresista Luis Picón Quedo, P.L 3959 del congresista López Ureña y el P.L 3963, del congresista José Williams Zapata.

3. INFORMES

Esta presidencia informa que ha convocado, a una sesión extraordinaria de la comisión, para el día viernes 27 de enero del presente año, a las 10 de la mañana, sesión que se llevará a cabo en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, con la presencia de la señora Ministra de Transportes y otras autoridades, para solicitar información, como labor de fiscalización, acerca del cumplimiento en la entrega de los equipos, materiales y capacitación del personal necesarios para el funcionamiento de la segunda pista de aterrizaje y la nueva torre de control del aeropuerto internacional Jorge Chávez, cuya entrega vencerá el 30 de enero del 2023, y cuya información ha

sido resaltada en un programa televisivo este ultimo fin de semana.

No habiendo ningún informe de los señores congresista pasamos a la sesión pedidos.

4. PEDIDOS

Pedido del señor Presidente

Colegas, esta presidencia quiere hacer un pedido, tratándose de dos proyectos de ley iniciativas de mi autoría, solicito se consulte a esta comisión para que sean enviados a nuestra comisión como segunda comisión dictaminadora de los Proyectos de Ley 3851/2022-CR, Ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo y 3852/2022-CR, Ley de Reactivación del Transporte aeronáutico, pues estos dos proyectos de ley a pesar de ser del sector transporte, sólo han sido derivados a la Comisión de Economía, por esta razón solicito su votación para que pasen a nuestra comisión, este tema pasará a la orden del día para la votación correspondiente.

No existiendo pedido de los señores congresistas pasamos a la orden del día.

5. ORDEN DEL DÍA

El Señor Presidente: Como primer tema de la presente sesión, invitamos a sustentar al Congresista Luis Roberto Kamiche Morante, en el proyecto de su autoría 2151/2021-CR, por el que se propone prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos telefónicos móviles y SIM cards (Chips móviles).

Tiene usted, el uso de la palabra señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante

Congresista Luis Roberto Kamiche Morante; Dijo que no podemos permitir que venga un delincuente y le roben y asesinen a una persona por un celular, es por eso que este proyecto de ley apoya a las entidades reguladoras como Osiptel e Indecopi a sancionar a las empresas que por ganar un sol mas vende de manera indiscriminada equipos manchado de sangre y partes de el , como chips, en la via publica, que llegan a las cárceles de manera ilegal ocasionando extorsiones a los ciudadanos.

El Señor Presidente: Como siguiente punto en nuestra agenda, tenemos el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3371/2022-CR, cuya autora es la congresista Patricia Juárez Gallegos, por el que se propone destinar la recaudación por concepto de multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito con el propósito de reducir los accidentes de tránsito.

El Señor Presidente Indico que el objetivo de la presente iniciativa legislativa, es que las municipalidades provinciales implemente medidas que reduzcan las cifras de inseguridad vial en nuestro país, siendo una de ellas el exceso de velocidad por parte de los conductores, señala que las municipalidades cuenten con las herramientas obligatorias necesaria, para utilizar los recursos provenientes de las infracciones al Reglamento Nacional de Transito y que debe ser utilizado únicamente para la mejora del transito y de la seguridad vial, con el único propósito de contribuir a reducir la tasa de mortalidad en los accidentes de tránsito.

Damos el uso de la palabra a la señora congresista Patricia Juárez para la sustentación del proyectode ley.

Congresista Patricia Juárez: Señalo que esta iniciativa responde al incremento de las cifras de muertes por accidente de tránsito en nuestro país, el objeto de esta propuesta contribuirá con ordenar el destino final de los recursos monetarios recaudados por concepto de multas de tránsito, los cuales serán de exclusiva utilización en las actividades de la seguridad vial y a reducir los índices de accidentes de tránsito.

El Señor Presidente: Informo que el texto sustitutorio que se plantea, considera incluir además de las municipalidades provinciales que tiene competencia en la detención y sanción de las infracciones de tránsito y transportes, a otras entidades públicas autónomas, que también están encargadas de sancionar y recaudar multas por infracciones de tránsito, tal es el caso de la Autoridad de transporte urbano para Lima y Callao ATU, asimismo a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN, que también tienen competencia para la detención, sanción y recaudación de infracciones de tránsito en la red vial nacional.

Algún congresista que desee hacer el uso de la palabra para el debate del siguiente texto sustitutorio.

Congresista Auristela Obando: Coincido con la propuesta de la congresista Patricia Juárez, solo quiero hacer una observación, que en el artículo 2 no existe el párrafo 2.1

Congresista Waldemar Cerrón: Señalo también que no existe el párrafo 2.1 en el artículo 2,

El Señor Presidente Pasamos a un cuarto intermedio para hacer la corrección respectiva.

Congresista Guido Bellido: Solicito que se me considere en el último punto de la agenda para sustentar el Proyecto de Ley 1973. Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción del uso de vehículos eléctricos, híbrido eléctricos y del equipamiento para su abastecimiento.

El Señor Presidente Atendemos su pedido Congresista Bellido, pasamos al siguiente punto, el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3416/2022-CR, cuya autora es la congresista María Acuña Peralta, por el que se propone la implementación del cargador único para teléfonos celulares, tabletas y otros en el Perú.

El Señor Presidente Señalo que esta iniciativa legislativa tiene por objeto establecer de manera progresiva la implementación del cargador universal con puerto de carga armonizado para los dispositivos electrónicos de batería recargable. Dispositivos electrónicos como: celulares, tabletas, cámaras, audífonos, computadoras, consolas de videojuegos, parlantes, sistemas de navegación y lectores de libros electrónicos portátiles, entre otros, independientemente de su marca y de esa manera contribuir a reducir la generación de residuos electrónicos.

Tiene el uso de la palabra la Congresista María Acuña Peralta autora del proyecto de ley.

Congresista María Acuña Peralta: Sostuvo que esta propuesta busca resolver el aumento indiscriminado de cables para cargadores, generando millones de toneladas de basura electrónica.

Congresista Waldemar Cerrón: Felicitar la iniciativa de la Congresista María Acuña Peralta, que propone la implementación del cargador único, porque va ser en beneficio de toda la ciudadanía.

Congresista Wilson Quispe: Señalo que este proyecto de ley va generar una comodidad para que la personas se evite de estar llevando y gastando en mas cargadores de baterías.

El Señor Presidente Finalizado el debate se procedió a votar el dictamen **3416/2022-CR**, por el que se propone la implementación del cargador único para dispositivos electrónicos, como teléfonos celulares, tabletas y otros en el Perú.

El proyecto de ley **3416/2022- CR**, ha sido **APROBADO POR MAYORIA**. Con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Ruíz Rodríguez, Wong Pujada y Yarrow Lumbreras. Votaron por la abstención los congresistas: Olivos Martínez, Jiménez Heredia, Obando Morgan, Revilla Villanueva y Vergara Mendoza. No hubo votos en contra.

El Señor Presidente Regresamos del cuarto intermedio respecto del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **3371/2022-CR**, cuya autora es la congresista Patricia Juárez Gallegos, señores congresista se ha retirado la referencia al artículo 2.1 contenida en el artículo 3 del dictamen, por constituir un tema de forma, en consecuencia se aprueba el texto con cargo a redacion el artículo tercero del texto sustitutorio, queda redactado de la siguiente manera : Destino de los recursos provenientes de la recaudacion de multas de transito. Los recursos provenientes de la recaudacion de multas por infracciones al transito y al transporte terrestre de personas y mercancías son utilizados para la implementación de las acciones de seguridad vial respectiva , con esa correccion de forma se pone a consideración el texto sustitorio de este predictamen establecido en el proyecto respectivo, ley que establece el destino y distribución de la recaudación proveniente de multas por infracciones al tránsito y transporte terrestre de personas y mercancías.

Si algun parlamentario desea hacer el uso de la palabara.

Pasamos al voto del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **3371/2022-CR**, por el que se propone destinar la recaudación por concepto de multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito con el propósito de reducir los accidentes de tránsito.

El dictamen **3371/2022-CR**, ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Olivos Martínez, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Vergara Mendoza, Wong Pujada y Yarrow Lumbreras. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El Señor Presidente: Ahora, tendremos el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, cuya autora es la congresista Kelly Portalatino Ávalos, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “Contact Center” en todo el país, para brindar servicios de salud.

El Señor Presidente :Indico que ha llegado el momento de descentralizar este servicio en todo el país, ampliar su cobertura de la central de contacto telefónico del Ministerio de Salud que ha permitido descongestionar nuestros hospitales, frenar los desplazamientos de las personas hacia las instituciones prestadoras de salud (IPRESS), mitigar el riesgo de contagio con el virus y disminuir la propagación que era lo más importante, entre otros, a pacientes de los diferentes establecimientos de salud de manera segura y sin exposición del profesional de salud, sobre todo

en situaciones como la actual crisis sanitaria.

Tiene el uso de la palabra la Congresista Kelly Portalatino Ávalos, autora del proyecto de ley.

Congresista Kelly Portalatino Ávalos: Sostuvo que esta ley urge la necesidad de descongestionar los establecimiento de salud a nivel nacional es promover el uso de la tecnología al descentralizar los servicios que brindan la central telefónica del MINSA, en alianza estratégica con los gobiernos regionales a efectos que se cierre las brechas existentes, de esa manera se implemente punto de contacto en cada uno de las regiones del país

El Señor Presidente: Si algun parlamentario desea hacer el uso de la palabra.

Pasamos al voto del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **1996/2021-CR**, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico o “Contact Center” en todo el país, para brindar servicios de salud.

El dictamen **1996/2021-CR**, ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Olivos Martínez, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Vergara Mendoza y Wong Pujada. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El Señor Presidente: Finalmente, tendremos la votación solicitada por esta presidencia, para que pasen los Proyectos de Ley 3851 y 3852 a esta comisión como segunda comisión dictaminadora ya que dichos proyectos ley fueron derivados a la Comisión de Economía, y como ya se ha explicado en la sección informes, también corresponden ser dictaminados por la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Han sido **APROBADOS POR UNANIMIDAD**, que los proyectos de Ley 3851 y 3852/2022-CR, pasen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones. Con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Olivos Martínez, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Vergara Mendoza, Wong Pujada y Yarrow Lumbreras. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El Señor Presidente: Como último punto de nuestra agenda tendremos, la invitación a sustentar al congresista Guido Bellido Ugarte, en el Proyecto de Ley 1973/2021-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción del uso de vehículos eléctricos, híbrido eléctricos y del equipamiento para su abastecimiento.

Tiene usted, el uso de la palabra señor congresista Bellido Ugarte.

Congresista Guido Bellido: Señaló que la electrificación del transporte o movilidad eléctrica representa un instrumento que permitiera solucionar los problemas de dependencia del petróleo y sus derivados como energía primaria siendo la principal y la mas importante la reduccion de los gases contaminantes y del impacto ambiental ocasionados por el uso de los recursos energéticos contaminantes.

6. cierre de sesión

El señor presidente Antes de finalizar la sesión, aprobaremos la dispensa para ejecutar los

acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

De no haber ninguna observación por parte de algún parlamentario, la damos por aprobado.

Ha sido **APROBADO**.

Se levantó la sesión a las 16 horas con 49 minutos.

Se deja constancia que forma parte de esta acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente sesión, y complementariamente el audio y video de la misma.

Presidente

Secretaria